DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1609

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2024 - "SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS EXÁMENES DE CONAREM" – I.D. N° 439.742.-

Asunción, 05 de Julio de 2024

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2024 - "SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS EXÁMENES DE CONAREM" – I.D. N° 439.742, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del MEMORANDO DCM - DOC N° 34/2024 de fecha 28 de marzo de 2024, se solicita la cancelación del proceso licitatorio de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2024 - "SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS EXÁMENES DE CONAREM" – I.D. N° 439.742.

Que, en el Dictamen DOC N° 324/2024 se menciona cuanto sigue: "...Se procedió al Análisis de Precios de la oferta presentada por la firma: ANA DELIA BENITEZ RUIZ y conforme al cuadro comparativo de ofertas se visualiza que los Precios Unitarios ofertados por la misma NO SUPERA el Rango establecido en la *Resolución D.N.C.P. N° 1890/2020, Art. N° 4 y en las Bases y Condiciones de la Carta de Invitación*; por lo tanto, no se ha solicitado la explicación detallada de la composición de sus precios. DESESTIMACIÓN - OFERTA DE "ANA DELIA BENITEZ RUIZ".
Se han realizado las evaluaciones correspondientes y análisis de precios respectivo, no obstante, conforme al cuadro comparativo de ofertas se visualiza que el Precio Unitario ofertado en el Ítem N° 4 por la firma: ANA DELIA BENITEZ RUIZ, ha superado en un 11,1 % el Precio Referencial y por lo cual el Monto Total a Adjudicarse es mayor al Monto Total Programado.
Por lo expuesto y considerando que el sistema de adjudicación del presente proceso se encuentra establecido "POR EL TOTAL", se procede a DESESTIMAR la oferta de la Firma: ANA DELIA BENITEZ RUIZ y, por consiguiente, la misma No continúa en carrera a los efectos de una eventual adjudicación.

En base a las evaluaciones realizadas, considerando que **No** se cuentan con más ofertas susceptibles de análisis y teniendo en cuenta que el inicio de los trámites administrativos para un Segundo Llamado requeriría de un plazo mayor al que se dispone para la realización del evento objeto de la presente licitación; se recomienda la CANCELACIÓN del presente proceso, conforme a lo establecido en el Art. N° 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", debido a la extinción de la necesidad de contratar la prestación de los servicios requeridos.

Que, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 31. Cancelación de la contratación, establece lo siguiente: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"* [sic], constatándose en el

Lic. Mónica Ayala Benítez
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

R. C.

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2024 - "SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS EXÁMENES DE CONAREM" – I.D. N° 439.742.-

Asunción, 05 de Julio de 2024

presente caso la imposibilidad de llevar adelante la contratación, con arreglo a la normativa invocada.

Que, de lo expuesto precedentemente, se considera ajustado a derecho lo solicitado teniendo en cuenta las atribuciones legales que tiene esta Cartera de Estado, representado en este caso por la Dirección General de Administración y Finanzas, en cancelar el presente llamado fundado en la imposibilidad de llevar adelante el proceso, la cual es una circunstancia debidamente justificada para llevar a cabo la cancelación del mismo.

Que, se considera que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos en la norma citada, para la cancelación del presente llamado.

Que, el Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "*Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes*" (sic). Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 08 de febrero de 2023, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", se establece en su Artículo 8°: "*Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenis modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1, Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC*". (Sic.)

Que, por Resolución S.G. N° 094, de fecha 8 de marzo de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS A LA SUSCRIPCION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACION A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO".

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Lic. Mónica [illegible]
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1609

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2024 - "SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS EXÁMENES DE CONAREM" – I.D. N° 439.742.-

Asunción, 05 de Julio de 2024

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1° **CANCELAR** la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2024 - "SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS EXÁMENES DE CONAREM" – I.D. N° 439.742,** conforme a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Artículo 2° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS – REPUBLICA DEL PARAGUAY

ECON. VÍCTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 05 JUL. 2024 HORA: 15:31
N° 212235/23 FIRMA:

Lic. Mónica Ayala
Unidad de Asesoría Jurídica
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

R . C .